

DECRETO 893 DE 2000

(mayo 18)

por el cual se modifica la Planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2000.

Nota: Derogado por el Decreto 946 de 2000, artículo 3º.

El Presidente de la Republica de Colombia en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 1211 de 1990,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares para la vigencia de 2000 queda constituida de la siguiente manera:

I. Oficiales Escalafón Escalafón

regular complementario

1. EJERCITO

General 3

Mayor General 9

Brigadier General 26

Coronel 198 10

Teniente Coronel 370 10

Mayor 878 10

Capitán 1.298

Teniente 1.763

Subteniente 895

TOTAL 5.440 30

2. ARMADA

Almirante 1

Vicealmirante 4

Contralmirante 13

Capitán de Navío 80 5

Capitán de Fragata 187 2

Capitán de Corbeta 243 2

Teniente de Navío 339

Teniente de Fragata 324

Teniente de Corbeta 260

TOTAL 1.451 9

3. FUERZA AEREA

General	2	
Mayor General	2	
Brigadier General	9	
Coronel	43	5
Teniente Coronel	123	5
Mayor	206	5
Capitán	323	
Teniente	350	
Subteniente	268	
TOTAL	1.326	15

II. SUBOFICIALES

1. EJERCITO

Sargento Mayor	244
Sargento Primero	1.233
Sargento Viceprimero	3.251
Sargento Segundo	4.280
Cabo Primero	4.646

Cabo Segundo 5.736

TOTAL 19.390

2. ARMADA

Suboficial Jefe Técnico (SMIM) 156

Suboficial Jefe (SPIM) 489

Suboficial Primero (SVIM) 1.003

Suboficial Segundo (SSIM) 1.135

Suboficial Tercero (CPIM) 1.474

Marinero (CSIM) 1.309

TOTAL 5.566

3. FUERZA AEREA

Suboficial Técnico Jefe (SM) 121

Suboficial Técnico Subjefe (SP) 316

Suboficial Técnico Primero (SV) 512

Suboficial Técnico Segundo (SS) 526

Suboficial Técnico Tercero (CP) 430

Suboficial Técnico Cuarto (CS) 420

TOTAL 2.325

Artículo 2º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de las plantas de personal propuestas, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, en las fechas previstas en el Decreto 1211 de 1990, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1374 de 1999 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis Fernando Ramírez Acuña.